

LAS PERLAS EN NUEVA ESPARTA EN EL SIGLO XIX

Grecia Salazar Bravo

Fecha de entrega: 14 de enero de 2013
Fecha de aceptación: 28 de enero de 2013

Resumen

En el marco de los estudios regionales de Venezuela, el objetivo de esta investigación es recrear cómo era la vida cotidiana de los hombres que practicaron la explotación de perlas en las islas de Margarita, Coche y Cubagua en el siglo XIX. El comercio de la perla ha sido estudiado casi siempre desde el punto de vista económico, pero se ha desatendido lo referente a la vida cotidiana de las personas dedicadas a este trabajo, lo que se abordará de manera primaria en esta investigación. Luego de lo difícil de la guerra de independencia venezolana, los margariteños reimpulsaron poco a poco la industria de la pesca de perlas, pero con menos auge que durante el período colonial. A partir de la creación de Colombia, la búsqueda y extracción de perlas tendrá altibajos que se alargarán durante el resto del siglo XIX, en la ya República de Venezuela. Se introduce un nuevo método de trabajo y comenzará un renovado interés por las perlas venezolanas en el mercado mundial de joyería; lo que propiciará el inicio de las legislaciones sobre la explotación perlífera en nuestro país y los contratos con empresas extranjeras para la extracción y comercio de las perlas neoespartanas. Esto acarreará el inicio de los conflictos entre los margariteños y los extranjeros, quienes aspiraban tener el control total de este recurso, lo cual, sin embargo, servirá para que los margariteños aprendan nuevos métodos de extracción, lo que los convertirá, con el paso de los años, en los más expertos en esta labor en toda la zona del Caribe.

Palabras clave: perlas, isla de Margarita, pescadores, leyes, comercio, vida cotidiana, historia local neoespartana, rancherías, joyería.

Abstract

In the context of regional studies of Venezuela, the goal of this research is to recreate how was the daily life of men who practiced holding pearl on the islands of Margarita, Coche and Cubagua in the nineteenth century. The pearl trade has been studied mostly from an economic point of view, but has been disregarded to the daily life of people engaged in this work, which will address primary way in this investigation. After the tough of the Venezuelan War of Independence, people from Margarita reimpulse gradually pearl industry, but with less boom during the colonial period. From the creation of Colombia, the search and extraction of pearls, ups and downs will be prolonged for the remainder of the nineteenth century, in the, already, Republic of Venezuela. A new working method is introduced and begin a renewed interest in the Venezuelan pearls in world jewelry market, what will promote the launch of the laws on the pearling operation in our country, and contracts with foreign companies

for the extraction and trade of neo-espartan's pearls. This will bring the start of the conflict between people from Margarita and foreigners who wanted to take possession of all the pearls, but it will bring new knowledges and methods of pearling, that will become them over the years, in the most expert in such work throughout the Caribbean.

Keywords: beads, Margarita island, fishing, laws, trade, everyday life, neo-espartan local history, settlements, jewelry.

En el siglo XIX, Venezuela se vio inmersa por espacio de más de 10 años en una cruenta guerra de Independencia que arrasó con muchos poblados, cercenó la vida de hombres, mujeres y niños y sumió al país en una profunda pobreza; la isla de Margarita no escapó a ese proceso y los margariteños aportaron mucha sangre para la lucha independentista venezolana, como es de suponer la búsqueda y extracción de perlas, que se realizaba desde tiempos ancestrales, se vio paralizada por algún tiempo, para luego resurgir por cortos períodos, pero nunca con la importancia que tuvo durante la época colonial.

Aunque la vida fue sumamente difícil y los avatares de la guerra propiciaron el abandono de la búsqueda y extracción de perlas, esta industria tan importante para los margariteños será poco a poco rescatada y se desarrollará todo un mundo alrededor de la misma, muchos se dedicarán a ella y la harán resurgir en varias oportunidades no sin grandes dificultades.

Contratos de explotación de perlas en la isla de Margarita firmados durante el siglo XIX

Los métodos de extracción usados para la época en las aguas de la isla de Margarita eran fundamentalmente el buceo de cabeza o zambullida, hecho por hombres desnudos armados de un cuchillo y una cesta para meter las ostras; y la rastra que, según palabras de Pablo Vila, se basa en “arrastrar por el fondo marino un pesado aparato formado por un triángulo de hierro (...) se lleva consigo todo lo que encuentra a su paso además de las ostras” (Vila, 1963: 34), lo que nos da una idea de lo altamente dañino para la vida en el fondo del mar que resultaba dicho sistema.

Rundell, Bridge y Rundell

Luego de finalizada la guerra a la primera persona que se le otorga un permiso o concesión para la explotación de perlas es a Carlos Stuart Cochrane, representante de una compañía inglesa llamada Rundell, Bridge y Rundell, que lo solicita ante el Congreso de la República de Colombia en 1823, esta concesión es discutida en las sesiones del Congreso de los días 5, 14, 23, 26 de junio y 8, 10, 15 de julio y fue aprobada el 6 de agosto de dicho año.

Al leer la recopilación de leyes recogidas en la publicación titulada *Santander y el Congreso* (1984) observamos que la justificación que se argumentó para aprobar esta concesión fue:

1º Que hasta ahora la pesca de perlas se hace generalmente (...) de un modo peligroso y casi improductivo; 2º Que si este ramo de industria recibiera las mejoras que son conocidas en otras naciones, podría ser una de las fuentes de riqueza pública y particular... (114).

Entre los privilegios otorgados a la compañía inglesa encontramos que podían buscar y explotar las perlas en zonas determinadas, por un espacio de cinco años y con las máquinas que fuera necesario para ello y que los naturales de Colombia debían seguir pescando con el método tradicional (buceo de cabeza); se establecía además que estos tenían prohibido terminantemente el empleo de la rastra, pues este era el método que usaría de forma exclusiva la compañía mencionada.

Rundell, Bridge y Rundell fue una asociación entre los señores Philip Rundell y Juan Bridge, quienes se desempeñaban en el campo de la joyería, fabricaban todo tipo de relojes, medallas, espadas, joyas, adornos y algunos objetos utilitarios, esta actividad se convertiría durante la primera mitad del siglo XIX en uno de los negocios de mayor éxito en Inglaterra. Esta empresa fue catalogada en 1815 como una de las que mayores ganancias obtuvo en todo el Imperio británico.

Por más de 40 años Rundell, Bridge y Rundell reunió a eminentes artistas que se encargaron del diseño de los objetos que se hicieron en la empresa, utilizando las más avanzadas técnicas industriales, lo cual les conllevó a adquirir un prestigio tan grande que pasaron a ser los joyeros oficiales de la Corona real inglesa, desde el rey Jorge III hasta la reina Victoria. Su forma de tratar con los proveedores de piedras y gemas preciosas es descrita por el investigador George Fox, en su libro *History of Rundell, Bridge and Rundell* (1843), como propia de unos pícaros, ya que solían regatear mucho y pagaban las piedras a los precios más bajos del mercado.

Todo lo anteriormente expuesto nos hace comprender que estuvieran tan urgidos de establecer contacto con el gobierno colombiano apenas se concretó la independencia y con este fin enviaran con prontitud a un representante para solicitar la concesión antes mencionada, con la intención de establecerse como los únicos con derechos a explotar las perlas margariteñas, las cuales enviarían rápidamente a sus talleres en Inglaterra, donde se fabricó, entre otras piezas, una magnífica caja de tabaco elaborada en oro que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Inglaterra, por orden del rey Jorge IV, le otorgó como regalo al Libertador Simón Bolívar y que le fue entregada por ministros ingleses en 1825.

El 31 de julio de 1824, el Congreso le prorrogó el plazo a la compañía inglesa para que iniciara la pesca de perlas con máquinas de arrastre, no se sabe con exactitud el año en que dicha compañía empezó a trabajar, pero en 1828 arriba a Margarita el bergantín inglés Wolf, cuya misión era buscar perlas, labor que la compañía efectuó hasta 1833, cuando abandonaron Venezuela sin que

se sepa aún exactamente la razón de su partida, ni se hayan conseguido (hasta hoy) en los archivos oficiales de la nación venezolana registros de su actividad.

Los artículos 2 y 3 de la concesión contemplan los límites donde la compañía podía extraer las perlas. El artículo 6 establece que luego de un plazo de cinco años la compañía “deberá entregar en propiedad a la República y en estado de buen servicio, todas las máquinas que haya usado en los mares”. Por otro lado, el artículo 7 exige a los empresarios que admitan “a los Colombianos” que quieran ocuparse en esta clase de trabajo, debiéndolos instruir en el manejo y uso de las máquinas. Por su parte, el artículo 8 ordena que se admitan accionistas colombianos que estén interesados en participar en la compañía.

El caso de los pescadores de perlas sometidos a juicio

A pesar de que los naturales tenían prohibido el uso de la rastra (debido a la concesión otorgada a la Rundell, Bridge y Rundell) se dio el caso de muchos pescadores margariteños y algunos extranjeros casados y residenciados en la isla que clandestinamente usaron dicho método, lo que conllevó a que fueran perseguidos y sometidos a juicio. El incidente más conocido es el del juicio llevado a cabo a tres pescadores margariteños y tres europeos, el cual se inicia el 21 de junio y culmina el 29 de agosto de 1825, en los papeles de este proceso se puede constatar la pobreza en medio de la cual trabajaban los pescadores margariteños que se dedicaban a la pesca de perlas.

Los pescadores fueron perseguidos por la Armada colombiana y llevados al puerto de Cumaná, donde se inició el juicio y las personas encontradas en los barcos fueron interrogadas. De la lectura del informe del caso podemos establecer que tres de los botes tenían licencia para pescar perlas, pero con el método del buceo de cabeza, y que en todos los barcos se encontraron máquinas arrastradoras.

Las licencias que los patrones de los barcos mostraron habían sido otorgadas por el gobernador de Margarita a los señores Luis Sánchez, Benito Marín y Pedro Justiniano para que buscaran perlas en la isla de Cubagua durante uno o dos meses.

Del inventario hecho a los botes apresados podemos extraer los siguientes datos: en relación con la comida se halló casabe, harina de maíz, arroz, sal, papelones, pescado, vinagre, así como implementos para cocinar: totumas, calderos. En cuanto a la actividad de búsqueda y extracción de perlas tenían a bordo máquinas arrastradoras, cedazos, cofrecitos para guardar las perlas con sus respectivas llaves y sacos vacíos, entre otros enseres propios de la navegación.

Luis Sánchez, pescador, natural y vecino de la isla de Margarita, de 22 años, casado, manifestó en el interrogatorio que se dedicaba a la búsqueda de perlas como empleado del señor Agustín Franchesqui, quien era casado y vivía en la isla de Margarita, donde tenía casa y comercio; expresa el imputado que ignoraba que estaba prohibida la pesca con rastra ya que él no sabía leer ni escribir y que desconocía el destino final de las perlas, aunque sí estaba al tanto de que era necesario declararlas y pagar el derecho, para lo cual de cada cinco onzas debían entregar una al alcalde de Margarita.

Otro de los imputados fue Antonio Catarinas, natural de Italia, quien confesó ser marinero, soltero, de 29 años, en ese momento residiendo en la isla de Margarita. Manifestó que buscaba perlas en compañía de su hermano Juan. Expresó Catarinas que tenía una licencia del Gobierno de Margarita para sacar perlas durante un mes (por el método de buceo de cabeza), también declaró que no estaba al tanto de la prohibición del uso de la rastra y que planeaba vender las perlas obtenidas en la isla de Margarita.

Basilio Campos, marinero, de 32 años de edad, natural y vecino de la isla de Margarita, quien había sido contratado por Benito Marín para buscar perlas. En su declaración manifestó que vio que el señor gobernador político y militar de Margarita le otorgó a Marín la licencia correspondiente, pero que ignoraba los detalles de la misma, además expresó que trabajaba para un ciudadano italiano llamado Juan Bautista Lance, dueño del bote y que hacía días que dicho señor se había ausentado de la isla, desconociendo su paradero.

Por su parte, el señor Pedro Justino o Justiniano en su declaración consignó que era natural de Grecia, de 39 años de edad, navegante de oficio, casado en la isla de Margarita desde hacía cuatro años, donde vivía. Afirmó que tenía una licencia del gobierno de Margarita para hacer la pesca de perlas, en un bote de su propiedad y con máquina arrastradora, y que ignoraba que no podía usarse dicho aparato. Igualmente menciona a otras personas que han hecho lo mismo: Bayona, DeMoulen, el señor T. C. Ceferino González, Juan Antonio González, de Pampatar (que lo hizo como buzo de cabeza) y Gonzalito (el caraqueño). Manifestó además que la primera vez que sacó perlas (diez onzas), el señor alcalde de Margarita, José Jesús Guerra le quitó dos onzas, diciéndole que por cuenta de derechos, y que las iba a entregar al señor gobernador de la isla T. C. Ramón Machado.

Luego de tomadas las declaraciones compareció ante el comandante general de la Marina, el maestro de platería José Antonio González, quien hizo el avalúo de las perlas que se encontraban en los cofres incautados a los buscadores de perlas, cuyo resultado fue el siguiente: en el de Sánchez, ocho adarmes; en el de Pedro Justiniano cuatro onzas con un adarme y medio más de Antonio Catarinas que las tenía guardadas allí. La suma total arrojó la cantidad de 24 onzas y seis y medio adarmes.

El dictamen de las autoridades, con fecha 21 julio de 1825, en este caso fue el siguiente:

...que los individuos que fueron aprehendidos (...) haciendo pesquería de perlas en cinco botes (...) que al efecto sacaron sus componentes permisos del señor Gobernador de la referida isla y que sólo puede hacerse cargo de haber usado de máquinas contra lo que expresamente constaba de sus licencias o por estar ellas únicamente permitidas a la compañía Rundell (...) es mi dictamen que (...) alce de embargo a los cinco botes apresados (...) entregándoselos a sus respectivos dueños o patrones con los aparejos que constan de inventario: que se decomisen y quedan a favor del Estado todas las máquinas que se empleaban en la pesca de perlas con los útiles que les pertenezcan (...) y que las 24 onzas, seis adarmes de perlas encontradas en los buques se pasen con testimonio íntegro de lo obrado a S. E. el General Intendente para que se pronuncie sobre ellas o les dé el destino que corresponda (Otte, 1964: 61).

Es de hacer notar que en la sentencia se menciona que no hay claridad jurídica en la materia y que el tiempo en el que la compañía Rundell, Bridge y Rundell debía poner en práctica su proyecto ya había finalizado, lo que dificultaba aún más la interpretación de la legislación respectiva.

En el momento que se dicta la sentencia los pescadores se habían trasladado a la isla de Margarita, incluso abandonando sus embarcaciones, con todos sus enseres y sus perlas, suponemos que debido al temor a las leyes, sobre todo porque ninguno de ellos sabía leer y escribir y, por consiguiente, desconocían cómo defenderse ante las autoridades.

Contrato del señor Eduardo Haslewood

El 14 de julio de 1884, ya habiéndose separado Venezuela de Colombia, y bajo la presidencia de Antonio Guzmán Blanco, se celebró un contrato entre el Ministerio de Fomento y el señor Eduardo Haslewood para buscar y extraer perlas en las aguas de las islas Margarita y Coche. El artículo 2º del referido contrato autoriza a Haslewood a introducir en el país todas las máquinas y enseres que necesitara para desarrollar su trabajo. El artículo 3º aclara que la extracción de perlas debe hacerse sin que ello acarree la destrucción de los ostiales. Hasta el momento no hemos conseguido datos sobre el trabajo de este señor en el hoy estado Nueva Esparta, solo conocemos la información que nos refiere la historiadora María E. González de Lucca, quien menciona que Haslewood, de nacionalidad inglesa y miembro de la bolsa de valores de Londres, era un buscafortunas que había formulado la proposición de adquirir toda la República de Colombia debido a la incapacidad de sus naturales para entenderse y poner en marcha a esta joven nación; por lo que consideraba que era mejor crear allí países nuevos, con gente nueva y sobre todo ilustrada.

Contrato con el señor Rosemberg

Durante el siglo XIX se puede medir el flujo de la extracción de perlas mediante la consideración de algunos datos relacionados con la venta de las mismas aportados por Fausto Teodoro Aldrey, en su libro *Apuntes Estadísticos del Estado Nueva Esparta* (1876). Estos permiten establecer que entre 1833 y 1845 descendió la pesca de perlas, pero en 1845 se descubrieron nuevos ostiales, en 1854 la extracción resurgió hasta 1857; pero según las estadísticas, para 1880 ya no se encontraban muchas perlas y será a principios del siglo XX cuando se producirá un nuevo repunte.

Aldrey menciona también que no se tiene mucho conocimiento de las actividades que desarrolló la compañía inglesa Rundell, Bridge, Rundell y establece que entre 1828 y 1845 "...se hizo la pesca reducida a pequeñísimas proporciones, sin que lo notase el gobierno provincial, que la tuvo siempre grabada con un impuesto que varió según las épocas (59). Aldrey calculó que para 1845 el producto de la pesca de perlas "...fue de mil seiscientas onzas

de perlas por año. El valor fue de diez y seis a veinte venezolanos la onza de última clase y de cuarenta á cien la superior” (*Ídem*).

Comenta que la explotación de perlas estuvo suspendida durante un tiempo debido a que estas escaseaban, y que en 1854 se recommenzó a buscar perlas gracias al impulso de un ciudadano hamburgués de apellido Rosemberg (sobre quien no hemos conseguido aún mayor información), que tenía un permiso del gobierno y trabajó hasta 1857, luego de lo cual se abandonó esta actividad debido a que “...los ostiales no producían los gastos de explotación: en estos años se sacaron cuatrocientas onzas de perlas anuales; su valor fue de 24 á 28 venezolanos las de última clase y de 50 á 150 la superior...” (*Ídem*).

Igualmente Aldrey nos aclara que el impuesto con que se gravó la industria fue el mismo por espacio de varios años: 3,2 venezolanos mensuales por cada embarcación, así como que durante algún tiempo se prohibió el uso de la rastra como método para buscar perlas. En 1853 el impuesto se aumentó a 9,6 venezolanos y el año de 1857 produjo a las rentas 960 venezolanos.

Los viajeros que visitaron la isla de Margarita en el siglo XIX dejaron sus comentarios sobre la búsqueda, extracción y comercialización de perlas, por ejemplo J. J. Dauxion Lavaisse dice al respecto:

...las ostras en las cuales se les encuentra, se han vuelto a multiplicar de nuevo en las costas de esa isla. He visto, en 1807, a un particular que se había procurado cerca de cuatrocientas en el curso del año anterior (1967: 210);

también comenta que vio una imagen de la Virgen en “Pueblo de la Mar” que tenía una corona con 365 perlas, las cuales contó exactamente.

Miguel María Lisboa expresa que: “La arrastra está hoy prohibida por la ley en Margarita, pero se usa mucho clandestinamente” (1954: 177), algo de lo que varios documentos de la época dan cuenta. Lisboa afirma que compró unas perlas a 150 pesos la onza:

A estos indios (...) compran los mercaderes de Porlamar y Pampatar las perlas mezcladas de todos los tamaños (...) a razón de 25 a 30 pesos de onza. Escogen después las de buen oriente y separan los diferentes tamaños, haciéndolas pasar por una serie de cedazos (...) y las venden (...) hasta 200 pesos la onza. La perla que excede en tamaño a un grano de maíz, teniendo (...) un valor elevado y arbitrario, se vende por unidades y no al peso... (1954: 178).

Realmente esto siempre fue así, la perla de más valor y de mejor oriente era vendida al mejor postor.

Lisboa también se animó a ir con buceadores margariteños a presenciar la extracción de perlas en las aguas de la isla y así la describió:

Me embarqué con ellos y con otro compañero en una curiara (...) y salimos a la mar (...) y se dirigieron al lugar del banco de ostras, guiados por balizas y (...) se desnudaron. El capataz de los buzos (...) fue el primero que saltó de la curiara, sumergiéndose con la cabeza hacia abajo (...) continuaron sumergiéndose los tres indios, precediendo siempre a cada uno un trago de aguardiente, sobre un banco de

ostras (...) las traían los buzos seis u ocho cada vez aseguradas por el brazo contra la parte izquierda del pecho. Comenzamos enseguida a abrirlas con impaciencia (...) pero ¡trabajo vano! En más de cien ostras que abrí, sólo encontré tres o cuatro perlas poco mayores que un grano de mostaza... (1954: 174-175).

Esta relación nos permite comprender que para la segunda mitad del siglo XIX la búsqueda y extracción de perlas ya no era un trabajo tan rentable para los buzos de cabeza porque la mayoría usaba el método de arrastre, aunque en esa época hubo un repunte perlífero en Margarita.

Otros contratos y disposiciones legales

Luego de las pocas concesiones que había otorgado el gobierno venezolano a algunos ciudadanos en torno a la búsqueda y extracción de perlas, el 3 de junio de 1890, el gobierno venezolano dictó una resolución a través del Ministerio de Fomento que se puede leer en las *Leyes y decretos de Venezuela* (1992), esta establece que como las ostras se están explotando sin los permisos adecuados:

...se prohíba la explotación (...) y se nombre a un Inspector especial de aquel ramo a quien se encargará de velar por el cumplimiento de esta resolución, de estudiar la materia y de informar (...) al Gobierno para que dicte las disposiciones (...) que sean oportunas (42).

Al año siguiente, 13 de mayo de 1891, el Ejecutivo firma una resolución donde declara libre la pesca de perlas, con la condición de que los pescadores se registren ante el Ministerio de Fomento y adquieran una patente, y que la pesca se haga por medio de buzos o escafandras y no con máquinas arrastradoras. Lo relevante de este decreto es que es la primera vez que se menciona el uso de las escafandras en algún documento legal en Venezuela.

El 9 de octubre de 1893, el Ejecutivo Nacional emite un decreto en el que se le concede al señor Alfredo Dalla Costa un permiso exclusivo para la explotación de perlas en los ostiales que descubra en las costas de la isla de Margarita, no tenemos aún información certera sobre si esto se llevó a cabo.

Resolución del 22 de marzo de 1897 por la cual se reglamenta por primera vez en Venezuela la industria de la pesca de perlas

La primera legislación en torno a la búsqueda y extracción de perlas fue una resolución dictada el 22 de marzo de 1897, la cual consta de nueve artículos y que en su encabezado establece:

...considerando que por no estar sujeta a ningún reglamento la industria de la pesca de perlas, riqueza natural que abunda en el litoral de Venezuela, especialmente en las costas de Cumaná, de la península de Paraguaná y de la isla de Margarita

queda por tales motivos expuesta a su total extinción, a fin de regularizar su explotación, dispone... (*Leyes y decretos de Venezuela*, 1992: 47).

Lo más importante de dicho documento es la creación de la figura del inspector general de la Pesca de Perlas, quien debía “recorrer constantemente, en una embarcación (...) los lugares donde existen ostiales...” (*Ibidem*: 48). También se menciona que la pesca podía hacerse durante todo el año y que para ello debía obtenerse una patente, el documento prohíbe los métodos de extracción que puedan causar daño a los ostrales, pero no aclara cuáles son estos métodos. La resolución establece también que debe hacerse un inventario de los

...ostiales, su situación geográfica, su distancia del puerto habilitado más inmediato, su extensión, su espesor, cantidad y calidad de perlas que produce anualmente, su profundidad de la superficie de las aguas, los arbitrios empleados en la explotación, las faltas y abusos que se cometan; y demás circunstancias y condiciones relacionadas... (*Ibidem*: 47);

así como que el Inspector de Pesca debe tener dicha información para hacerla llegar al Ejecutivo Nacional.

Algo que se puede resaltar en esta resolución es que impone una especie de *veda conservacionista* al establecer en el artículo 6: “La concha lisa, nueva, llamada de flor, no contiene perlas y debe arrojarse al agua inmediatamente en el mismo sitio de la pesca, sin que sea permitido conducirla a tierra” (*Ibidem*: 48); lo cual era de vital importancia para asegurar la producción de perlas a largo plazo.

Pero sabemos que muchos de los contratos y/o decretos se fueron adecuando a los intereses personales de los empresarios que querían obtener concesiones del gobierno colombiano, primero, y luego del venezolano; ya que ninguno de estos gobiernos poseían la suficiente información para reglamentar adecuadamente esta actividad y en alguna medida pudieron ser engañados por los intereses de los europeos deseosos de las perlas para sus negocios en el antiguo continente.

La significación de la actividad perlífera en la isla de Margarita fue tan importante en la vida cotidiana de los isleños que uno de sus más importantes periódicos, *El Sol*, por años le dedicó muchas líneas al problema de la pesca de perlas, sobre todo desde el punto de vista de los pescadores, así, en fecha 16 de febrero de 1898, manifiesta en su editorial:

Se queja Margarita la industriosa de que sus gobernantes no la dejen explotar la única industria con que cuentan actualmente, la de la pesca de perlas, de la cual vivían ayer muchos de los hijos que no querían morir de hambre, pero hoy perseguidos los botes que las pescan tendremos que dejar nuestras playas e irnos (...) ¿a dónde? (s/n).

Debemos hacer notar que incluso los dueños del diario incursionaron en la búsqueda y extracción de perlas durante algún tiempo.

La resolución de 1897 se derogará el 29 de abril de 1899, debido a que se consideró que “tiene disposiciones no ajustadas a un procedimiento legal”. Además se prohibió la pesca de perlas, mientras se elaboraba un reglamento cónsono con dicha industria; sin embargo, el 16 de enero de 1899 se restableció el cargo de inspector de Pesca de Perlas, nombrándose para el mismo al señor Leandro Alvarado, a quien se le asigna un sueldo de 200 bolívares mensuales.

El 22 de abril de 1899 se otorga un permiso a la North America Sucking Company para que haga estudios técnicos de los ostiales de perlas que existían en las aguas de la nación y se designa a M. V. Romero, con un sueldo de 600 bolívares, para que presenciara dichos estudios y tomara nota de todo lo pertinente en cuanto a la explotación de este recurso que pudiera ser de utilidad para la nación venezolana, además debía vigilar que no se hiciera pesca de perlas con máquinas arrastradoras.

En relación con este hecho no hemos localizado datos oficiales en los archivos de la nación venezolana; pero los editorialistas del periódico margariteño *El Sol* manifestaron en su edición del día 18 mayo de 1899:

A última hora susurra por aquí la noticia de que se ha suprimido en absoluto la pesca de perlas, porque se va a hacer una concesión a una compañía extranjera que explotará nuestras riquezas. Creemos que esto no puede ser, porque ¿Cómo es posible que se le quite el pan de la boca al infeliz obrero para dárselo al que está hartos? (s/n).

Esta va a ser la política editorial del diario: defender a los pescadores margariteños a quienes respaldaron ampliamente.

Lo curioso del caso es que en esa misma fecha publican que se habían otorgado

...en la aduana de Juan Griego 31 patentes a pescadores de perlas; así que por este respecto han ingresado de los bolsillos del pueblo a las rentas nacionales la cantidad de 3720 bolívares sin contar con las multas de 6 a 25 pesos que se le impusieron a las 25 embarcaciones que en días pasados se trajeron a este puerto.

Esta información hace énfasis en lo productivo que era este rubro dentro de la economía de las islas de Margarita, Coche y Cubagua.

Reflexiones finales

El siglo XIX trajo un repunte en la explotación de las perlas, la cual tenía más de un siglo paralizada, este incluyó un método que si bien ya era viejo había sido muy poco usado en Margarita: la rastra, mecanismo por lo demás muy dañino y que solo contribuyó a la extinción de las perlas y entorpecer el delicado equilibrio ecológico del lecho submarino.

Por otro lado, en el siglo XIX el ámbito legal que rodeaba a la búsqueda y extracción de perlas siempre estuvo un paso atrás en cuanto a la defensa

y conservación de los ostrales y la protección de los buzos y trabajadores de dicha industria; de hecho, solo a fines del siglo XIX se produce el primer documento jurídico en torno a la extracción de perlas, lo que nos demuestra que la vida de los buscadores de este recurso no era muy importante para la incipiente legislación de la joven nación venezolana, la cual daba prioridad en el comercio perlífero a los extranjeros, lo que propiciará las protestas de los margariteños, quienes en varias oportunidades serán llevados ante las autoridades por trasgredir las normas impuestas por el gobierno respecto a la búsqueda y extracción de perlas.

Fuentes consultadas

Artículos

- Otte, Enrique (1964). "Pesca de perlas ilegal en Cubagua (1825)", *Boletín Histórico de la Fundación John Boulton*, nº 6, Caracas, septiembre, pp. 39-64.
- Vila, Pablo (1963). "Las actividades perlíferas y sus vicisitudes en Venezuela," *Revista de Historia*, año III, nº 17, Caracas, Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades y Educación de la UCV, julio, pp. 13-37.

Primarias impresas

- Aldrey, Fausto Teodoro (1876). *Apuntes Estadísticos del Estado Nueva Esparta, tomados por orden el Ilustre Americano general Antonio Guzmán Blanco, Presidente de la República*. Caracas, Imprenta de La Opinión Nacional.
- Dauxion Lavaisse, J. J. (1967). *Viaje a las islas de Trinidad, Tobago, Margarita y a diversas partes de Venezuela en la América Meridional*. Caracas, Universidad Central de Venezuela.
- Depons, François (1983). *Viaje a la parte oriental de Tierra Firme en la América Meridional*. Caracas, Fundación de Promoción Cultural de Venezuela.
- Hackett, James y Charles Brown (1966). *Narraciones de dos expedicionarios británicos de la Independencia*, Caracas, Instituto Nacional de Hipódromos.
- Lisboa, Miguel María (1954). *Relación de un viaje a Venezuela, Nueva Granada y Ecuador*. España, Ediciones de la Presidencia de la República.

Secundarias impresas

- González de Lucca, María Elena (2001). *Negocios y política en tiempos de Guzmán Blanco*. Caracas, Fondo Editorial Humanidades, Universidad Central de Venezuela.

Hemerográficas

- El Sol*, 16 de febrero de 1898.
- , 18 de mayo de 1899.

Publicaciones oficiales

Cuerpo de Leyes de la República de Colombia 1821-1827 (1961). Caracas, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Universidad Central de Venezuela.

Leyes y decretos de Venezuela (1992). Caracas, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie República de Venezuela, tomos 11, 15, 16, 17, 20, 22.

Santander y el Congreso (1984). Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander, t. I.